

Observaciones sobre el Estado de los Derechos Indígenas en Chile

Preparado para: La Sesión 46 del Examen Periódico Universal
del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas
Presentado (Septiembre 2023)

Presentado por:



Cultural Survival es una organización internacional de liderazgo Indígena trabajando por los derechos de los Pueblos Indígenas a nivel mundial. Tiene estatus consultivo con ECOSOC desde 2005. Cultural Survival está ubicada en Cambridge, Massachusetts y está registrada como una organización sin fines de lucro 501 (c) (3) en los Estados Unidos. Cultural Survival vela por la protección de los derechos de los Pueblos Indígenas en países de todo el mundo y publica sus hallazgos, avances o retrocesos, en su revista, Cultural Survival Quarterly y en su sitio web: www.cs.org.

Cultural Survival 2067 Massachusetts Avenue Cambridge, MA 02140 USA Tel: 1 (617) 441 5400
natalia.jones@culturalsurvival.org www.culturalsurvival.org

Comunidad Indígena Colla de la Comuna de Copiapó formada en 1995, se encuentra territorialmente ubicada en la Precordillera de los Andes de la Región de Atacama, cercana al Salar de Maricunga y a distintas fuentes de agua que son importantes para su cosmovisión y desarrollo. La comunidad desde su creación promueve la educación étnica en la infancia y la transferencia de su cultura para lograr su permanencia en el tiempo.

I. Resumen ejecutivo

Chile no ha logrado alinear adecuadamente su legislación nacional con los estándares internacionales en materia de derechos de Pueblos Indígenas. En un contexto global donde la demanda de minerales de transición está en auge, Chile, uno de los mayores productores de litio, falla gravemente a la hora de obtener el Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) de los Pueblos Indígenas que habitan las zonas de explotación y exploración. Esta falta de consentimiento y las consultas adecuadas a las que los Pueblos Indígenas tienen derecho sobre proyectos que tienen lugar en sus territorios, ha generado profundos conflictos. Esta dinámica no sólo viola los derechos internacionales establecidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas sino que además tiene un impacto sumamente negativo en los ecosistemas, generando una grave escasez de recursos hídricos. Además, las autoridades chilenas han demostrado un constante abuso de fuerza frente a personas y comunidades Indígenas defensoras de su territorio y recursos. En los últimos años son muchos los casos de líderes, lideresas y comunidades Indígenas que han sido atacados por carabineros, incluso incluyendo asesinatos. Todas estas problemáticas son indicativas de una arraigada discriminación contra los Pueblos Indígenas en Chile.

II. Antecedentes

Chile es el único país sudamericano que no reconoce a los Pueblos Indígenas en su constitución. Si bien el país se encuentra en proceso de reformar su constitución, la cual es legado de la dictadura de Pinochet, la propuesta constitucional que avanzaba protecciones en materia de derechos de Pueblos Indígenas fue rechazada el 4 de septiembre de 2022. El proceso constituyente sigue en pie y el nuevo texto revisado será sometido a plebiscito el 17 de diciembre de 2023. Sin embargo, queda por ver de qué manera incluirá los derechos de los Pueblos Indígenas ya que es probable que no los cubra tan ampliamente como la primera alternativa. Según el último censo de Chile de 2017, el total de la población chilena es de 17 574 003, del cual un 12,8% se identifica como Indígenaⁱ. De esta cifra, el 79,8% se identifica como mapuche, el grupo Indígena mayoritario del país. Los Pueblos Aymaras, Quechuas, Atacameños o Likanantai, Collas, Diaguitas, Changos, Yagn, Rapa Nui, Selk'nam y Kawashkar también son reconocidos por la ley N° 19.253 chilena como Indígenas. En los últimos diez años, el número de personas que se identifican como Indígenas ha aumentado en un 50%ⁱⁱ.

Según el Ministerio de Desarrollo Social, el 30,8% de la población Indígena vive en situación de pobreza, en comparación con el 19,9% de la población no Indígenaⁱⁱⁱ. A pesar de la creación de la Comisión Especial de Pueblos Indígenas (1993), la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (1993), la adopción de la Declaración de la ONU sobre

los Derechos de los Pueblos Indígenas en 2007 y el Convenio 169 de la OIT en 2008, los Pueblos Indígenas de Chile siguen sufriendo múltiples violaciones de sus derechos establecidos en estos estándares internacionales. Enfrentan la opresión y la marginación a medida que sus derechos se ven amenazados por los abusos de poder por parte de las autoridades y por el uso indebido de sus tierras sin su consentimiento.

III. Recomendaciones Previamente Aceptadas

Noruega, 3er ciclo: *Reforzar la aplicación del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) de la OIT, especialmente en lo que respecta a una evaluación independiente de los mecanismos nacionales de consulta y participación de los pueblos indígenas.* (No implementada)

Alemania, 3er ciclo: *Reconocer los derechos de los pueblos indígenas en la Constitución del país y garantizar la participación de las comunidades indígenas en los procesos de adopción de las decisiones que les afecten.* (No implementada)

Canadá, 3er ciclo: *Avanzar en el proceso de reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas de Chile y aumentar la participación de esos pueblos en las políticas públicas que les afecten y las consultas previas con ellos al respecto.* (No implementada)

Canadá, 3er ciclo: *Tener en cuenta las denuncias de uso excesivo de la fuerza por la policía contra los defensores de los derechos humanos, los pueblos indígenas, las mujeres y las adolescentes y velar por que se lleve a cabo una investigación sin demora y eficaz y se imparta una capacitación sistemática sobre los derechos humanos y los correspondientes protocolos.* (No implementada)

Austria, 3er ciclo: *Adoptar las medidas de investigación necesarias para aclarar las circunstancias en relación con los casos no resueltos de muertes en incidentes con miembros de la comunidad indígena y garantizar la debida diligencia en la actuación de los agentes del orden y el respeto al estado de derecho en todas las relaciones entre el Estado y la comunidad indígena.* (No implementada)

Myanmar, 3er ciclo: *Seguir aplicando las medidas de paridad entre los géneros adoptadas por el Gobierno, que incluyen la participación de la mujer en la toma de decisiones políticas, en particular en el caso de las mujeres indígenas.* (Parcialmente implementada)

Estonia, 3er ciclo: *Adoptar nuevas medidas para garantizar los derechos de los pueblos indígenas, prevenir y combatir su exclusión social y política y sus desigualdades sociales*

de carácter estructural y adoptar medidas para reconocer oficialmente la tenencia y la propiedad de la tierra por las mujeres indígenas. (No implementada)

IV. Violaciones de Derechos

1. Violación al Derecho al Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI)

DNUPI Arts. 18, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 29, 32

Chile ha llegado a ser responsable de aproximadamente un 40% del suministro mundial de litio^{iv}, aunque en los últimos años ha sido adelantado por Australia, el mayor productor de litio a nivel mundial^v. Sin embargo, existen contradicciones entre el impacto ambiental que esta explotación conlleva dependiendo de si la información proviene de las propias empresas que explotan los salares y las consultoras que estas contratan, o si proviene de estudios independientes.

Según las empresas mineras, esta explotación no tiene ningún tipo de impacto negativo^{vi}, sin embargo, tanto las comunidades Indígenas que habitan la zona como la comunidad científica independiente mediante exhaustivos estudios^{vii} han sido capaces de demostrar los impactos negativos de la minería de litio sobre los escasos recursos hídricos de las zonas de salares^{viii}. Estos recursos son imprescindibles para la supervivencia no sólo de la fauna y flora autóctona sino de los propios Pueblos Indígenas que dependen del ecosistema.

En el tipo de proceso de extracción de litio que tiene lugar en Chile se bombea la salmuera a la superficie y se deja evaporar el agua hasta obtener el mineral. En este proceso se evapora hasta el 95% de la salmuera, drenando los escasos recursos hídricos de los salares. En el salar de Atacama, las dos empresas que operan, Sociedad Química y Minera de Chile (SQM) y la estadounidense Albemarle, tienen permiso para extraer 2000 litros de salmuera por segundo^{ix}. A pesar de que los estudios encargados por las empresas tratan de ocultar los impactos reales, un estudio independiente llegó a la conclusión de que a medida que las reservas de agua de SQM iban aumentando, los humedales iban disminuyendo^x. Las empresas pueden extraer la salmuera aun en los lugares donde los Pueblos Indígenas tienen derechos a la tierra y al agua porque la salmuera es regulada como un mineral, a pesar de que el agua representa un 75% de la masa de la salmuera. Esta estructura reglamentaria permite que las operaciones mineras bombeen la salmuera a la superficie y reduzcan los recursos de agua de los salares sin ningún reconocimiento formal de la extracción de agua, y por lo tanto falla en reconocer y proteger los derechos al agua de los Pueblos Indígenas viviendo en el área.

El pueblo likanantai, que habita el salar de Atacama, da testimonio de que desde que comenzó la extracción de litio en sus tierras la escasez de agua se ha agravado a pasos agigantados. Esto se ha hecho notar no sólo en los niveles de agua sino también a través del hecho de que muchos árboles de la zona—en particular el algarrobo, con valor espiritual para los likanantai—están muriendo, a pesar de ser especies resistentes a la sequía^{xi}.

Mientras tanto, el gobierno de Chile ha preferido tomar en cuenta los datos proporcionados por los estudios de las mineras y apostar por el *boom* de la minería de litio sin tener en cuenta que lo que se vende como solución al cambio climático—el litio como mineral de transición energética—no sólo no respeta los derechos establecidos de los Pueblos Indígenas sino que acrecentará la sequía y los impactos negativos sobre el medio ambiente y las comunidades que habitan la zona, irónicamente haciendo peor el remedio que el problema.

a) Estrategia Nacional del Litio

DNUPI Arts. 18, 19, 26, 29, 32

La Constitución Política de Chile señala que la exploración y explotación de yacimientos que no son susceptibles de concesión, como es el caso del litio, serán ejecutadas directamente por el Estado, por sus empresas o por medio de concesiones administrativas con los requisitos que el Presidente de la República fije para cada caso.

El 20 de abril de 2023 el Presidente presentó la llamada Estrategia Nacional del Litio^{xiii} la cual tiene distintos objetivos para organizar y fomentar la industria y la economía del país. En estos objetivos no se incluye a los Pueblos Indígenas de manera adecuada a pesar de que actualmente la mayoría de territorios donde se extrae litio se encuentran en territorios Indígenas. Si bien los Pueblos Indígenas pueden ser entendidos en el objetivo de “sostenibilidad social y ambiental”, resulta necesario determinar que deberían estar en el foco de esta estrategia y que es necesario obtener su CLPI para la explotación de sus tierras o cualquier decisión administrativa que les afecte, respetando sus derechos protegidos tanto internacionalmente como nacionalmente, ya que muchos de los territorios a explotar se encuentran en territorios Indígenas^{xiii}.

En principio el primer hito de la estrategia contempla la participación de los Pueblos Indígenas en la modernización institucional, la creación de la Empresa Nacional del Litio y actividades específicas dentro del Instituto Tecnológico y de Investigación Público de Litio, señalando que se iniciará un proceso de diálogo y participación con diferentes actores, entre ellos las comunidades Indígenas, en torno al desarrollo de la industria. A pesar de mencionar como marco de referencia el Convenio 169 de la OIT, se menciona que los Pueblos Indígenas solo tendrán participación en el inicio del proceso para recoger expectativas y propuestas. Por tanto, los estándares establecidos en la estrategia no se enmarcan dentro del proceso de participación contemplado en el Convenio 169, ya que los Pueblos Indígenas deben ser consultados respecto a las posibles afectaciones de esta estrategia a lo largo de todos sus hitos, tanto en su proceso de creación como de ejecución, y deben tener derecho a dar o negar su consentimiento. En este sentido estamos frente a una posible afectación del derecho al CLPI. También queda en incertidumbre cuál será el rol de los Pueblos Indígenas en los demás hitos de la estrategia.

Respecto a la creación de la Empresa Nacional del Litio, la cual será estatal y buscará socios privados para el desarrollo de proyectos a lo largo de todo el ciclo industrial del litio, la participación que tendrán los Pueblos Indígenas será sólo en virtud de recoger expectativas y

propuestas, dejando nuevamente en incertidumbre el rol de los Pueblos Indígenas en la formación de dicha empresa y si sus lineamientos respetarán el derecho de estos a decidir sobre su territorio.

A raíz de la estrategia, también se plantea la creación de una red de salares protegidos, sin embargo, nuevamente esta red no contempla a las comunidades aledañas a los salares, cuya protección debe ser crucial a la hora de desarrollar este tipo de iniciativas, además de la protección del medio ambiente. Es por esta razón que resulta necesario que la participación de comunidades Indígenas afectadas sea requerida para crear la red de salares protegidos, respetando los procesos de participación que establece el Convenio 169. Sin embargo, es necesario aclarar que no todos los salares poseen una cantidad suficiente de litio para ser explotado y esto podría usarse como trampa al incluir en la red de salares protegidos aquellos que no son de interés para la explotación.

En definitiva, los procesos productivos y de desarrollo económico que consideren extraer recursos en territorios de comunidades Indígenas, deben necesariamente considerar a las mismas de acuerdo a los principios establecidos en el Convenio 169.

b) Vulneración a Comunidades Collas del Salar de Maricunga al no Obtener su Consentimiento Libre, Previo e Informado

DNUPI Arts. 18, 19, 26, 27, 28 29, 32

El Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) es un instrumento de gestión ambiental de carácter preventivo, dependiente del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), que sobre la base de un Estudio o Declaración de Impacto Ambiental determina si el impacto ambiental de una actividad o proyecto se ajusta a las normas vigentes.

En el año 2018 ingresa al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto Salar Blanco de la minera Salar Blanco, subsidiaria de la empresa australiana Lithium Power International, el cual pretende extraer litio del Salar de Maricunga ubicado en la comuna de Copiapó, región de Atacama, Chile y territorio del Pueblo Colla. Este proyecto fue aprobado por el SEA y obtuvo una Resolución de Calificación Ambiental favorable en el año 2020, lo cual la autorizaba para comenzar la ejecución del proyecto. El proyecto señala como susceptibles de ser afectadas solamente a la comunidad colla de Diego de Almagro, dejando fuera a las comunidades collas de la comuna de Copiapó, Pastos Grandes, Sol Naciente, Pai Ote, Runa Urka y Sinchi Wayra. Las comunidades Indígenas enfrentan tratamiento distinto porque el gobierno se niega a reconocer que sus territorios ancestrales sean la propiedad de las comunidades. Aunque la Ley Nacional 19.253 se aprobó en 1993 para proveer procedimientos para la regularización y adquisición de propiedad Indígena de las tierras tradicionalmente ocupadas, menos de una décima parte de la tierra ancestral de las comunidades collas se ha transferido a su propiedad en los 30 años desde que se aprobó la ley. ^{xiv}

En razón de lo anterior, la comunidad Indígena colla de la comuna de Copiapó ingresó un recurso de protección o acción de protección ante el sistema judicial. Esta garantía establecida en la

Constitución de Chile tiene por objeto restablecer el derecho vulnerado y se interpone en la Corte de Apelaciones competente. En caso de no estar de acuerdo con el fallo, se puede recurrir a la Corte Suprema del país para que resuelva en última instancia la acción presentada. En este caso se vulneraron el derecho de igualdad ante la ley y el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación de la comunidad. La comunidad alegó que se vulneró su derecho de igualdad ante la ley al no ser incluida dentro del proceso de consulta y esperaba que se anulara la Resolución de Calificación Ambiental y se obligara al Servicio de Evaluación Ambiental a realizar un proceso de consulta acorde con estándares internacionales. Sin embargo, obtuvo una respuesta negativa a su solicitud por parte de la Corte Suprema de Chile.

Además de interponer el recurso de protección, la comunidad, junto a otros actores de la sociedad civil, interpuso un recurso de reclamación ante el Segundo Tribunal Ambiental, para que se establezca la ilegalidad de la RCA, por no haberse aplicado el proceso de CLPI a la comunidad, además de otros argumentos de materia ambiental expuestos. Este recurso aún se encuentra en trámite y con una serie de procesos pendientes. A pesar de que la Corte Suprema tenga una mayor jerarquía jurídica, el Tribunal Ambiental tiene una composición más técnica y realiza otra serie de estudios ambientales que podrían favorecer un fallo a favor de la comunidad. En octubre de 2023 se llevará a cabo la audiencia de presentación de pruebas de este proceso.

En paralelo a este proyecto, la empresa Simco ingresó el proyecto Sales de Maricunga al Sistema Evaluación Ambiental, el cual de la misma forma no consideró a las comunidades anteriormente mencionadas. Cabe destacar que este proyecto se encuentra ubicado en el Salar de Maricunga al igual que el proyecto Salar Blanco. Por esta razón en 2020 la comunidad Indígena colla Pai Ote ingresó un recurso de protección para ser considerada en el proceso de consulta, donde la Corte Suprema confirmó lo requerido por la comunidad e hizo que todas las comunidades anteriormente señaladas fueran consideradas, lo que dio lugar a que actualmente se encuentren en proceso de consulta.

Por esta razón, llama la atención que en dos proyectos de similares características se tengan distintas resoluciones y consideraciones por parte de la Corte Suprema del país, vulnerando los derechos de las comunidades Indígenas collas, que efectivamente son susceptibles de ser afectadas por tales proyectos de extracción. Las comunidades demandan que en ninguno de los dos casos anteriormente señalados ni las empresas ni el estado se han hecho cargo de proporcionar información acerca de los daños que podría llegar a provocarles la extracción de litio del salar.

2. Violación de los Derechos de las Personas Indígenas Defensoras

DNUPI Arts. 7, 22, 25, 30, 40

El 9 de julio de 2021 en el fundo Santa Ana Tres Palos de Forestal Mininco, en la comuna de Carahue, el *weichafe* (guerrero o defensor) Pablo Marchant de 28 años fue asesinado por un disparo en la cabeza. Tres funcionarios de Carabineros de Chile fueron apuntados como responsables de acabar con la vida del joven mapuche. De acuerdo a las versiones entregadas por carabineros,

Marchant había caído ya que este estaba apuntando a los carabineros con un arma y ellos por eso le dispararon inmediatamente en la cabeza y así lo respaldan los informes del Servicio Médico Legal y de la Fiscalía^{xv}.

Sin embargo, a finales de 2021, a través de nuevas pericias se estableció que fue ejecutado por la policía de Chile con un disparo en la cabeza, además de tener otro disparo en el brazo, y en junio de 2023 estas pericias fueron respaldadas por un informe forense realizado por el prestigioso médico Luis Ravanal Zepeda^{xvi}, que ha estado a cargo de decisoras segundas autopsias, como la de Macarena Valdez o Salvador Allende. Es por ello que la familia de Marchant está pidiendo se investigue el delito de torturas con resultado de muerte.

A la fecha, existen una serie de irregularidades en la investigación que la familia del joven mapuche denuncia, además de que las personas posiblemente involucradas se encuentran libres.

En octubre de 2021 un *werken* (autoridad tradicional) mapuche y su sobrino fueron golpeados y detenidos por defender el cementerio tradicional del Lof Marta Cayulef. El terreno donde se encuentra el cementerio es codiciado por un empresario local que también tiene colusión con las autoridades, quienes apoyan este tipo de actos de represión^{xvii}.

En mayo de 2020, los carabineros asediaron la comunidad de We Newen en Collipulli, Araucanía. A lo largo de una semana, los carabineros de manera continua dispararon gases lacrimógenos y balines en las residencias. Hirieron a 15 personas civiles, incluyendo a mujeres embarazadas y niños menores de edad. La Corte de Apelaciones de Temuco emitió la sentencia de que el uso excesivo de la fuerza de parte de los carabineros violó los derechos básicos de la comunidad^{xviii}.

El 4 de junio de 2020, Alejandro Treuquil, líder Indígena mapuche y activista de la misma comunidad de We Newen fue asesinado a disparos por forasteros desconocidos en un ataque donde otras personas de la comunidad fueron heridas^{xix}. Como miembro de la comunidad Mapuche de We Newen, Alejandro abogaba por los derechos territoriales y autonomía de su pueblo en la región de Araucanía al sur de Chile^{xx} y había denunciado la represión sufrida por su comunidad previamente^{xxi}. En los días antes de su asesinato, los carabineros lo habían amenazado y atacado.

3. Violación de los Derechos de Mujeres Indígenas

DNUPI Arts. 21, 22

De acuerdo al último censo, un 12,4% de las mujeres del país se reconoce como mujer Indígena, las cuales representan casi el 51% de la población Indígena de Chile^{xxii}, siendo más de la mitad niñas y jóvenes.

Las mujeres Indígenas que habitan a lo largo del territorio en Chile tienen gran importancia para sus pueblos, ya que son ellas las portadoras de conocimiento, cosmovisión y sabiduría ancestral y quienes se encargan mayoritariamente de traspasarlos a las futuras generaciones.

Los derechos de las mujeres Indígenas se ven vulnerados de manera más acentuada que otros colectivos en varias temáticas como el acceso a la justicia (por factores agravantes como lejanía geográfica, falta de interculturalidad o violencia policial) o el acceso a la educación, donde presentan índices mucho más bajos que mujeres no Indígenas^{xxiii}.

Para determinar la realidad y el estado de vulnerabilidad de las mujeres Indígenas es necesario que el Estado levante información desagregada por etnicidad y ruralidad^{xxiv}, sin embargo, las estadísticas y datos relevantes todavía son muy escasos^{xxv}. A causa de esta insuficiente información, conocer la situaciones y realidades de vulneración que viven las mujeres Indígenas para poder ofrecer soluciones es muy complicado.

Es por ello, entre otros motivos, que el Estado falla a la hora de afrontar el estado de vulnerabilidad que viven las mujeres Indígenas en Chile.

a) Situación laboral y de pobreza de las mujeres Indígenas

De acuerdo al Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural, la participación laboral de la mujer Indígena es de solo un 47%, a diferencia de la participación laboral de hombres que es de un 71%, mostrándonos una gran diferencia entre ambos. Ahora bien, esta situación se acrecienta si son mujeres Indígenas rurales ya que sus ingresos principalmente derivan de la agricultura y el comercio. Las mujeres Indígenas son desproporcionadamente impactadas por el cambio climático. En particular, las sequías desproporcionadamente fuerzan a las mujeres Indígenas en zonas rurales a dejar su empleo en la agricultura para adoptar labores domésticos no pagados o de otras maneras ser sacadas del mercado laboral. Por otro lado, algunas mujeres tienen que mudarse a zonas urbanas para buscar empleos, causando rupturas en el tejido comunitario de comunidades tradicionales e inhibiendo la transmisión del conocimiento cultural^{xxvi}.

La situación de pobreza en Chile es medida en distintas dimensiones y es a lo que se llama “pobreza multidimensional”, estas dimensiones contemplan niveles de pobreza respecto de la educación, salud, trabajo y seguridad social, vivienda y entorno y por último redes y cohesión social.

Las mujeres Indígenas presentan un 50% más de pobreza por ingresos que el promedio de las mujeres a nivel nacional^{xxvii}. En la región de la Araucanía, con alta densidad de población Indígena, el nivel de pobreza multidimensional de las mujeres Indígenas supera el 45%, siendo esta situación más preocupante en algunas comunas, como la de Lonquimay, donde alcanza un 82%^{xxviii}.

Estos distintos escenarios en que se evidencia la vulnerabilidad de las mujeres Indígenas junto con la poca responsabilidad por parte del Estado para generar información sobre la realidad en la que

viven, conlleva a no generar respuestas ante este problema. Esto constituye una vulneración a sus derechos convenidos en distintas herramientas internacionales que Chile ha suscrito como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, el Convenio 169 o la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

V. Recomendaciones

Instamos a los Estados Miembros a que hagan las siguientes recomendaciones al Estado de Chile:

1. Respetar los procesos de consulta según la autodeterminación y los procesos comunitarios, garantizando el derecho de los Pueblos Indígenas a dar o negar su Consentimiento Libre, Previo e Informado sobre la explotación de recursos naturales y cualquier actividad que se realice en sus territorios.
2. Llevar a cabo consultas de buena fe en todos los casos en que algún proyecto tenga lugar en territorios Indígenas o les afecte directa o indirectamente, sin que las comunidades tengan que denunciar o iniciar procesos legales para que se respete este derecho.
3. Respetar y garantizar los derechos y la seguridad de personas defensoras Indígenas para procurar la no repetición de las violaciones cometidas y poner fin al hostigamiento, judicialización y violencia sufridos por estas.
4. Integrar estándares internacionales en materia de derechos de Pueblos Indígenas a la Estrategia Nacional del Litio y asegurar su cumplimiento en todos los hitos de la misma.
5. Asegurar procesos de investigación adecuados para los asesinatos de personas defensoras de la tierra con el fin de esclarecer el contexto en el que se dieron, los autores materiales e intelectuales y obtener justicia.
6. Considerar dentro de las políticas públicas relacionadas con las mujeres a las mujeres indígenas de forma diferenciada y recopilar información desagregada sobre ellas a fin de responder a sus necesidades y realidades.

ⁱ Instituto Nacional de Estadísticas de Chile (2017) *Radiografía de Género: Pueblos Originarios en Chile 2017* https://www.inec.cl/docs/default-source/genero/documentos-de-an%C3%A1lisis/documentos/radiografia-de-genero-pueblos-originarios-chile2017.pdf?sfvrsn=7cecf389_8

ⁱⁱ La Diaria - Chile (3 de agosto de 2017) *El porcentaje de chilenos que se autoidentifican como indígenas creció 50%* <https://ipdrs.org/index.php/noticias/que-pasa/5511-el-porcentaje-de-chilenos-que-se-autoidentifican-como-indigenas-crecio-50>

ⁱⁱⁱ IWGIA (2018, abril) *Indigenous Peoples in Chile* <https://www.iwgia.org/en/chile>

^{iv} Boddenberg, S. (27 de enero de 2020) *Chile: Explotación de litio deja sin agua a pobladores* <https://www.dw.com/es/chile-explotaci%C3%B3n-de-litio-deja-sin-agua-a-pobladores/a-52165228>

^v Fernández, R. (16 de abril de 2023) *Ranking de los principales países productores de litio a nivel mundial en 2022* <https://es.statista.com/estadisticas/600308/paises-lideres-en-la-produccion-de-litio-a-nivel-mundial/>

^{vi} Business and Human Rights Centre (30 de noviembre de 2019) *Chile: Estudio muestra los efectos negativos de la extracción de litio en el desierto de Atacama*

<https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/chile-estudio-muestra-los-efectos-negativos-de-la-extracci%C3%B3n-de-litio-en-el-desierto-de-atacama/>

^{vii} Liu, W., Agusdinata, D., Myint, S. (Agosto de 2019) *International Journal of Applied Earth Observation and Geoinformation*, Vol. 80, *Spatiotemporal patterns of lithium mining and environmental degradation in the Atacama Salt Flat, Chile*

<https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0303243419300996?via%3Dihub>

^{viii} Greenfield, N. (26 de abril de 2022) *Lithium Mining Is Leaving Chile's Indigenous Communities High and Dry (Literally)* <https://www.nrdc.org/stories/lithium-mining-leaving-chiles-indigenous-communities-high-and-dry-literally>

^{ix} Houmann Mortensen, N. (29 de noviembre de 2019) *El lugar más árido del planeta está amenazado por culpa de la gran demanda de vehículos eléctricos y teléfonos inteligentes*

<https://www.climatica.lamarea.com/la-sed-de-litio-amenaza-atacama/>

^x Heubl, B. (21 de agosto de 2019) *Lithium firms depleting vital water supplies in Chile, analysis suggests*

<https://eandt.theiet.org/content/articles/2019/08/lithium-firms-are-depleting-vital-water-supplies-in-chile-according-to-et-analysis/>

^{xi} Houmann Mortensen, N. (29 de noviembre de 2019) *El lugar más árido del planeta está amenazado por culpa de la gran demanda de vehículos eléctricos y teléfonos inteligentes*

<https://www.climatica.lamarea.com/la-sed-de-litio-amenaza-atacama/>

^{xii} Gobierno de Chile (20 de abril de 2023) *Estrategia Nacional del Litio* https://s3.amazonaws.com/gobcl-prod/public_files/Campa%C3%B1as/Litio-por-Chile/Estrategia-Nacional-del-litio-ES_14062023_2003.pdf

^{xiii} Montoya, B. (12 de junio de 2023) *Estrategia Nacional del Litio en Chile: Pueblos indígenas argumentaron su desconfianza en el primer encuentro con representantes de la industria*

<https://es.mongabay.com/2023/06/estrategia-nacional-del-litio-pueblos-indigenas-argumentaron-su-desconfianza-en-chile/>

^{xiv} Aylwin, J., Marcel, D., & Mora, O. (2021). *Human Rights Impact Assessment of SQM against the Rights of the Lickanantay Indigenous People*. <https://observatorio.cl/wp-content/uploads/2022/05/eidh-sqm-english-version.pdf>; Observatorio Ciudadano. Protecting Indigenous lands: lessons from Chile. (14 de diciembre del 2020)

<https://www.iccaconsortium.org/2020/12/14/protecting-indigenous-lands-lessons-from-chile/>

^{xv} Fernández, E. (13 de junio de 2023) *Represión. Informe forense ratifica que Pablo Marchant fue ejecutado por Carabineros en el año 2021* <https://www.laizquierdadiario.cl/Asesinos-Informe-forense-ratifica-que-Pablo-Marchant-fue-ejecutado-por-Carabineros-en-el-ano-2021>

^{xvi} Tótoro, D. (23 de junio de 2023) *Entrevista. Patricia Cuevas, abogada de la familia de Pablo Marchant, asesinado por carabineros: "Aquí hubo una ejecución extrajudicial"*

<https://www.laizquierdadiario.cl/Patricia-Cuevas-abogada-de-la-familia-de-Pablo-Marchant-asesinado-por-carabineros-Aqui-hubo-una>

^{xvii} Resumen (7 de octubre de 2021) *Werken de Lof Marta Cayulef fue detenido tras defender cementerio mapuche amenazado por empresario Juan Luis Eltit*

<https://resumen.cl/articulos/werken-de-lof-marta-cayulef-fue-detenido-tras-defender-cementerio-mapuche-amenazado-por-empresario-juan-luis-eltit>

^{xviii} Medina, G. (17 de mayo de 2020) *Comunidad Autónoma We Newen de Collipulli denuncia violenta represión por parte de Carabineros*

<https://radio.uchile.cl/2020/05/17/comunidad-autonoma-we-newen-de-collipulli-denuncia-violenta-represion-por-parte-de-carabineros/>

^{xix} Cultural Survival (9 de abril de 2021) *En memoria a los defensores de derechos Indígenas asesinados en 2020 en América Latina* <https://www.culturalsurvival.org/es/news/en-memoria-los-defensores-de-derechos-indigenas-asesinados-en-2020-en-america-latina#chile>

^{xx} Council on Hemispheric Affairs (15 de junio de 2020) *The death of Alejandro Treuquil and the disregard for Mapuches lives in Chile* <https://coha.org/the-death-of-alejandro-treuquil-and-the-disregard-for-mapuche-lives-in-chile/>

^{xxi} Villa, C. (19 de mayo de 2020) *La represión policial con que la comunidad mapuche We Newen debe convivir todos los días*

<https://radio.uchile.cl/2020/05/19/la-represion-policial-con-que-la-comunidad-mapuche-we-newen-debe-convivir-todos-los-dias/>

^{xxii} Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural (RIMISP) (19 de marzo de 2019) *Mujeres indígenas en Chile. Una lucha decidida contra la triple discriminación*.

<https://www.rimisp.org/noticia/mujeres-indigenas-en-chile-una-lucha-decidida-contr-la-triple-discriminacion/>

^{xxiii} Instituto Nacional de Derechos Humanos (2018) *Informe Anual Situación de los Derechos Humanos en Chile*

<https://bibliotecadigital.indh.cl/server/api/core/bitstreams/27673b64-499a-420e-a6bd-efc931079c9d/content>

^{xxiv} Instituto Nacional de Derechos Humanos (2018) *Informe Anual Situación de los Derechos Humanos en Chile*

<https://bibliotecadigital.indh.cl/server/api/core/bitstreams/27673b64-499a-420e-a6bd-efc931079c9d/content>

^{xxv} Instituto Nacional de Derechos Humanos (2018) *Informe complementario al comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW)* <https://bibliotecadigital.indh.cl/server/api/core/bitstreams/9cdfa4e3-196d-45c0-9026-496a105b39d7/content>

^{xxvi} Perez Silva, Rodrigo & Castillo, Mayarí & Cazzuffi, Chiara. (2023). Droughts and Local Labor Markets. Studying Heterogenous Effects on Women and Indigenous People in Chile. *Economics of Disasters and Climate Change*. 7. 1-22.

https://www.researchgate.net/publication/371253836_Droughts_and_Local_Labor_Markets_Studying_Heterogenous_Effects_on_Women_and_Indigenous_People_in_Chile

^{xxvii} Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural (RIMISP) (19 de marzo de 2019) *Mujeres indígenas en Chile. Una lucha decidida contra la triple discriminación*.

<https://www.rimisp.org/noticia/mujeres-indigenas-en-chile-una-lucha-decidida-contr-la-triple-discriminacion/>

^{xxviii} Dirección de Estudios de PRODEMU (Noviembre de 2022) *Desigualdades socioterritoriales en la Araucanía* <https://drive.google.com/file/d/1tEPLXMolzX5culVE20Oabuii86TH7Mhi/view>